

Expe: n.º 0006357-003418-19

Dist. 109-19

Desde el Programa de Apoyo a la Salud y el Bienestar de funcionarios y estudiantes becarios, la Lic. Eugenia Pereira junto con Presidencia de SCBU, Lic. Gabriela Pacci, habiendo considerando los aportes y sugerencias de integrantes de la Comisión Asesora (durante la sesión del 10/03/2020), se presenta a continuación los criterios para la adjudicación de prestaciones y tratamientos solicitados a dicho programa social.

Se propone a continuación los “Criterios para el estudio y selección de población beneficiaria del Programa de Apoyo a la Salud y Bienestar de Funcionarios y Estudiantes becarios del Servicio Central de Bienestar Universitario”.

Dichos criterios pretenden incorporar definiciones objetivas para una mejora de la definición del Programa, su población objetivo, a través de procesos administrativos y técnicos transparentes.

La propuesta que luce a continuación pretende ordenar el proceso a ejecutar en 2020 y no más allá de él.

### 1) **Periodos para presentación de solicitudes**

- Periodos para gestionar solicitud:

- **primer periodo:** 15 de febrero a 30 de abril.

- **segundo periodo:** 1 de julio a 15 setiembre.

### 2) **Población objetivo**

a- Funcionariado de Udelar entendiéndose como tal a toda persona que tenga una relación de dependencia con dicha institución a través de un contrato laboral sea en calidad de efectivos, interinos, contratados, sean docentes, TAS, becarios o pasantes.

b- Estudiantes inscriptos en alguna de las Facultades, Institutos, Servicios o Escuelas de la Universidad de la República y que sean becarios del Programa Becas del Departamento de Programas Sociales de SCBU.

c- Se establece que el requisito para acceso de funcionariado y estudiantes becarios SCBU<sup>1</sup>, sea para todo aquel que tenga un vínculo con dicha institución de un periodo igual o mayor a 3 meses.<sup>2</sup>

d- Se establece que la cantidad de solicitudes gestionadas por cada funcionario/a UdelaR y estudiantes becarios durante el mismo ejercicio (en este caso 2020) será de una única solicitud para sí o para un integrante de su grupo familiar.

e- Se considerarán las solicitudes que benefician **integrantes del grupo familiar menores de 18 años** (hasta 17 años cumplidos a la fecha de presentar la solicitud) y que se encuentren legalmente a cargo del funcionario/a o estudiante becario/a solicitante.

f- Se considerarán las solicitudes que benefician **integrantes del grupo familiar de 18 a 29 años que estudien** en Institutos oficiales o habilitados en los ciclos de educación media básica, media superior, técnico-profesional, terciaria, formación en educación con carácter universitario, terciaria universitaria, u otros Institutos de análogo nivel a los indicados, que sean solteros y estén desocupados o perciban ingresos mensuales inferiores a 1.25 B.P.C. (valor en 2020: ) y que integre el mismo grupo familiar del funcionario/a o estudiante becario/a solicitante.

g- La asignación de la prestación priorizará<sup>3</sup> a la población objetivo según criterios de prioridad entre ella:

**1er prioridad:** la definida en punto a, b: estudiantes becarios y funcionariado

**2da prioridad:** la definida en punto e: integrantes de grupo familiar menores de 18 años a cargo de funcionariado o estudiantes becarios ;

---

1 Se define esta población objetivo para el período 2020 considerando que las inscripciones ya se encuentran abiertas. En futuras ediciones será población objetivo toda la comunidad estudiantil que se encuentre en situación de vulnerabilidad social (independientemente que sea becario).

2 En criterio actual indica con respecto a funcionario : un año en el ejercicio del cargo, así como también será contemplada la antigüedad laboral en favor del beneficiario:

- De 20 a 30 años de antigüedad se le asigna el valor de la franja siguiente de acuerdo a la indicada por su Per Cápita.

- Más de 30 años el total de las prestaciones que solicita, siempre de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica Administradora, respecto al artículo que solicite.

3 En caso de no contar con disponibilidad económica, se analizarán todas las solicitudes recibidas y se evaluará los niveles de vulnerabilidad para determinar el otorgamiento correspondiente.

**3er prioridad:** la definida en punto f.: integrante de grupo familiar entre 18 y 29 años estudiante, soltero, con ingresos que no superen los valores definidos y que ingregren el mismo grupo.

No deberá haber demanda insatisfecha de quienes están en prioridad 1 antes de asignar a quienes están en prioridad 2. Y no debería haber demanda insatisfecha de quienes están en prioridad 2, antes de asignar a quienes están en prioridad 3.

### **3) Parámetros para el cálculo de la prestación a otorgar**

Atento a que los criterios vigentes actualmente no toman en cuenta el monto de la prestación solicitada y a su vez el ingreso considerado refiere solamente al personal y no al per cápita del hogar, se definen nuevos parámetros en base a las siguientes consideraciones.

- Se establece otorgar tratamientos y prestaciones (no lentes) mediante una fórmula de cálculo que relaciona ingresos per cápita del hogar y monto de la prestación solicitada. La nueva propuesta busca encontrar un equilibrio entre el nivel de ingresos del solicitante (medido por medio del ingreso monetario per cápita del hogar mensual) y el monto de la prestación solicitada.
- Se considera que a mayor monto de la prestación solicitada mayor es la vulnerabilidad del solicitante en el entendido de que requiere un tratamiento más complejo y costoso. Asimismo, a mayor nivel de ingresos menor es la vulnerabilidad para acceder a la prestación.
- El monto a otorgar se establecerá a partir de diferentes porcentajes de beneficio en función de diferentes rangos de ingreso y monto de prestación solicitada (Cuadro A columna 3).
- Tanto los ingresos per cápita del hogar como el monto de la prestación se expresan en función del valor anual de las Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).
- En el siguiente cuadro se presenta una simulación del monto de la prestación a otorgar según distintos niveles de ingreso y prestación solicitada (4, 6, 10 y 15 BPC). Para mayor detalle y cálculo de la prestación ver anexo “Simulador Programa Apoyo marzo2020”.

**Cuadro A. Beneficio y monto a otorgar tratamientos y prestaciones (no lentes) según ingreso per cápita y prestación solicitada. En pesos de enero 2020.**

<b>Ingresos<sup>4</sup> per cápita máximos</b>	<b>Prestación solicitada</b>	<b>Beneficio a otorgar (%)</b>	<b>Prestación a otorgar</b>
18.076	18.076	100,00%	18.076
18.076	27.114	75,00%	24.855
18.076	45.190	50,00%	33.893
18.076	67.785	25,00%	39.541
27.114	18.076	93,75%	16.946
27.114	27.114	68,75%	23.160
27.114	45.190	43,75%	31.068
27.114	67.785	18,75%	35.305
45.190	18.076	87,50%	15.817
45.190	27.114	62,50%	21.465
45.190	45.190	37,50%	28.244
45.190	67.785	12,50%	31.068
67.785	18.076	81,25%	14.687
67.785	27.114	56,25%	19.771
67.785	45.190	31,25%	25.419
67.785	67.785	6,25%	26.832

- Los tratamientos y prestaciones (no lentes) se asignarán a solicitantes que no superen las 15 BPC de ingresos per cápita del hogar (\$U 67.785 a valores enero 2020).

- Para otorgar lentes multifocales, monofocales y de contacto se considerará según cálculo de ingresos per cápita a solicitantes con hasta 6 BPC (\$U 27.114 en 2020). A quienes no excedan dicho monto de ingresos per cápita, se le otorgará el 100% según valores de licitación<sup>5</sup>. A saber:

4 Para el cálculo de los ingresos per cápita se considerará el ingreso líquido de todos los integrantes del grupo familiar, es decir, el ingreso nominal descontando los descuentos legales:

- el aporte a la Seguridad Social (BPS y FONASA),
- el Impuesto a las Renta de la Persona Física (IRPF),
- el Impuesto de la Asistencia a la Seguridad Social (IASS) cuando corresponda,
- retenciones judiciales debidamente comprobadas, por pensión alimenticia de hijos/as.

5 Valor lentes monofocales según licitación \$3.800  
Valor lentes mutlifocales según licitación \$9.500

**Cuadro B. Cálculo para otorgar lentes. En pesos de enero 2020**

<b>Tipo</b>	<b>Ingresos per cápita máximo</b>	<b>Prestación solicitada</b>	<b>Monto a otorgar</b>
Monofocales	27.114	3.800	3.800
Multifocales	27.114	9.500	9.500
De contacto	27.114	S/lic	S/lic

**4) Otras consideraciones para el otorgamiento de la prestación o tratamiento**

- No se considerará un tope o máximo de años a otorgar al mismo solicitante sobre el mismo tipo de prestación o tratamiento (sea para sí o para un menor a cargo).
- En todos los casos se realizará estudio completo (y no se considerarán criterios de renovación diferenciados con quienes solicitan por primera vez).
- Se podrá considerar analizar con equipo técnico de la DUS diagnóstico y/o tratamiento sugerido por prestador terciarizado si surgieran dudas desde la perspectiva de Trabajo Social, o desde Presidencia, o desde Comisión Asesora.
- Incorporar a otros profesionales de SCBU (Dpto Alimentación, Depto Programas Sociales, DUS, Cultura, Deportes) en el estudio de situaciones que se consideren complejas y requieran un análisis interdisciplinario. Lo anterior, sin postergar la resolución sobre la prestación otorgada, contribuirá a un análisis y seguimiento completo que permita reorientar el alcance de la prestación o tratamiento otorgado.
- Los solicitantes que reiteran de un año a otro el mismo tipo de tratamiento o prestación para sí u otro destinatario (o desde más años anteriores) deberá presentar su solicitud en el primer período de recepción de solicitudes (15 de febrero a 30 de abril para el 2020) a efectos de garantizar un preventivo de recursos

---

Valor lentes de contacto varía según si son blandos descartables, tóricos (ver licitación de lentes por parte de Óptica Internacional)

requeridos. La adjudicación de la prestación o tratamiento, como en todos los casos, quedará supeditado al estudio socioeconómico del año en vigencia.

- Independientemente del tipo de prestación, el estudio documental y el análisis social, se deberá considerar a los prestadores que están relacionados a los tratamientos y prestaciones solicitados tomando como referencia los sugeridos por el Banco de Previsión Social. Dicho listado oficial es facilitado por BPS a través de: <https://www.bps.gub.uy/3555/ayuda-extraordinaria.html> o contactándose con profesional del área social de dicha institución.

- Independientemente del prestador sugerido por el solicitante, se deberá considerar otros prestadores (organismos o instituciones públicas) que pudieran otorgar el mismo o similar prestación o tratamiento. De descartarse otros prestadores posibles, se deberá fundamentar debidamente. De considerarse oportuno, se requerirá la opinión de otros expertos de SCBU y/o Udelar.

- Los integrantes del grupo familiar del solicitantes no deberán ser potenciales sujetos de derecho de otra política pública que otorgue la misma prestación o tratamiento solicitado a SCBU. En ese caso, deberá recurrir a dicha política pública.

### **Documentación requerida en todas las solicitudes:**

1- Formulario de Solicitud, disponible en:

[http://www.bienestar.edu.uy/sites/default/files/pdf\\_solicitud\\_al\\_programa\\_de\\_apoyo1.pdf](http://www.bienestar.edu.uy/sites/default/files/pdf_solicitud_al_programa_de_apoyo1.pdf)

2- Informe de Personal del Servicio/Facultad, disponible en:

[http://www.bienestar.edu.uy/sites/default/files/informe\\_depto\\_personal-.pdf](http://www.bienestar.edu.uy/sites/default/files/informe_depto_personal-.pdf)

3- Fotocopia de cédula de identidad de funcionariado. En caso de solicitar para familiar a cargo, adjuntar su fotocopia de cédula de identidad.

4- Fotocopia de último recibo de sueldo del cargo en UdelaR.

5- Recibos de sueldos u otros ingresos, tanto del solicitante como de todos los integrantes de su grupo familiar.

6- Historia Laboral Nominada expedida por Banco de Previsión Social (BPS) de todos los mayores de 18 años que integran el grupo familiar; incluida la del funcionario/a UdelaR. En caso de que algún integrante del grupo familiar no trabaje, presentar el negativo laboral expedido por BPS.

### **Documentación complementaria según tipo de solicitud:**

#### **\*Insumos Médicos:**

- Orden médica estableciendo la pertinencia de la prestación solicitada
- Tres presupuestos de firmas especializadas en plaza (inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE).

#### **\* Exámenes médicos**

- Presentar indicación médica que indique el motivo del mismo y el presupuesto expedido por prestador de salud.
- Negativo expedido por parte de prestador de salud donde se indique que dicha solicitud no se encuentra dentro de las prestaciones que otorga el Sistema Nacional Integrado de Salud.

#### **\* Tratamientos brindados por Clínicas especializadas – profesionales (fonoaudiología; psicopedagogía; psicomotriz; psicología)**

- Indicación médica con justificación para la realización del tratamiento.
- Presupuesto expedido por el proveedor el cual deberá contar con inscripción en Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **\* Lentes:**

- Receta oftalmológica expedida por su prestador de salud, no es necesario presupuestos debido a que se cuenta con empresa adjudicada por licitación.

#### **\* Tratamiento odontológico**

- En Montevideo son realizados por Facultad de Odontología. Se deberá concurrir a Odontología previamente para obtener el diagnóstico y presupuesto del tratamiento los días jueves por la mañana. Posteriormente se deberá presentar dicha documentación ante el Programa de Apoyo. En caso de tratamientos odontológicos que requieren implantes y/o ortodoncia, deberán complementarse con informe por parte de profesional tratante, donde se justifique dicho tratamiento.
- Se podrá solicitar documentación complementaria a la que se detalla en el presente documento si se entiende necesario para el estudio y resolución de cada solicitud.

**LA COMISIÓN ASESORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, ADOPTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**(EXP. N°006357-003418-19)** Aprobar la propuesta vertida en sala sobre los criterios de estudio y adjudicación del Programa de Apoyo a la Salud y Bienestar de Funcionarios y Estudiantes Becarios que aplicarán durante el 2020, con las consideraciones sugeridas por esta Comisión Asesora.



Gabriela Pacci  
Presidenta  
Servicio Central de Bienestar Universitario